



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 3805/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4582/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONVENIO DE RESCISIÓN - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 19 de octubre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, representada por su Presidente, Señor Lázaro Germán DOELLO.

Que en fecha 4 de febrero del año 2022 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la PERFORACIÓN PROFUNDA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y PROVISIÓN Y MONTAJE DE TORRE Y TANQUE ELEVADO CON CAPACIDAD PARA 20.000 LITROS DE AGUA, en el predio de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, ubicado en calle España y Calle N° 13 de esta ciudad, Departamento Gualeguaychú, en el marco de las disposiciones del programa de "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS" (RENABAP 3648).

Que la obra no se ejecutó atento a la falta de definiciones técnicas que tornaron de imposible cumplimiento los compromisos asumidos y a raíz del replanteo de obra se concluyó la necesidad de elaborar un nuevo proyecto.

Que Primero las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades dan por finiquitada la relación contractual antes referida, conforme lo establece el artículo 1076° del Código Civil y Comercial de la Nación. Segundo las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que a fs. 8 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y gira las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA".

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 19 de octubre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.806, representada por su Presidente, Señor Lázaro Germán DOELLO, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*